



GOBIERNO DE
CHALCO
2025-2027

REGLAMENTO INTERNO

CONSEJERÍA JURÍDICA



Chalco, Estado de México, junio de 2025.



© Gobierno de Chalco, 2025-2027
Consejería Jurídica
Reforma No. 4, Colonia Centro,
Chalco, Estado de México, C.P. 56600
Tel. 597 2 82 80 Ext. 2141

Consejería Jurídica
junio de 2025
Primera Edición
Impreso y realizado en Chalco, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento
se autorizará siempre y cuando se dé el crédito
correspondiente a la fuente.



DIRECTORIO INSTITUCIONAL

Abigail Sánchez Martínez
Presidenta Municipal Constitucional

José Gerardo Hernández Carmona
Síndico Municipal

Lizbeth Luna Galicia
Primera Regidora

Francisco Javier Landa de Jesús
Segundo Regidor

María del Rosario Espejel Hernández
Tercer Regidora

Jesús Hilario Salgado Rosas
Cuarto Regidor

Alma Castro Arellano
Quinta Regidora

Christian Jesús Castillo Grimaldo
Sexto Regidor

Alison Pamelali Rangel De La Rosa
Séptima Regidora

Miguel Ángel Rivero Carbajal
Octava Regiduría

Francisco Leonardo Falcon Leyte
Noveno Regidor

Marco Antonio Soto de la Torre
Secretario Del Ayuntamiento



ÍNDICE

	Pág.
Proemio	5
Considerando	5
Título Primero	
Disposiciones Generales	6
Capítulo Primero	
De la Competencia y Organización de la Consejería Jurídica	6
Título Segundo	
De las Atribuciones de las Personas Titulares de la Consejería y de las Unidades Administrativas Adscritas a la Consejería	9
Capítulo Primero	
De la Persona Titular de la Consejería	9
Capítulo Segundo	
De las Atribuciones de las Unidades Administrativas Adscritas a la Consejería	12
Sección Primera	
De la Persona Titular de la Consejería	12
Sección Segunda	
De la Persona Titular del Departamento de Procesos Jurisdiccionales en Materia Administrativa	13
Sección Tercera	
De la Persona Titular del Departamento de Recursos Jurídicos	14
Sección Cuarta	
De la Persona Titular del Departamento de Procesos Jurisdiccionales en Materia Civil, Laboral y Penal	15
Título Tercero	
De las Ausencias y Suplencias de las Personas Servidoras Públicas	16
Capítulo Único	
Generalidades	16
Transitorios	17



PROEMIO

LICENCIADA ABIGAIL SÁNCHEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122, 123, 124 Y 128, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 31, FRACCIÓN I, 48, FRACCIÓN II Y III, 160, 164 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, y 29 DEL BANDO MUNICIPAL DE CHALCO; Y

CONSIDERANDO

Que la modernización de la Administración Pública implica la evaluación permanente de sus procedimientos y estrategias, a fin de consolidar el cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear los que resultan insuficientes para tal propósito, aprovechando las oportunidades de mejora.

Que la dinámica de la Administración Pública Municipal hace necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares, a fin de dotarlas de mayor capacidad de respuesta en el desarrollo de los planes y programas de gobierno.

Que el 5 de febrero de 2025, se publicó el Bando Municipal de Chalco No. 4, Volumen 1, el cual establece en el Capítulo IV la Estructura Orgánica de las Dependencias Administrativas del Gobierno de Chalco, donde en el artículo 28, punto 2, inciso m se denominó a esta Dependencia como Consejería Jurídica.

Que es pertinente y oportuno expedir el Reglamento Interno de la Consejería Jurídica en congruencia con la estructura de organización necesaria en términos de lo dispuesto en los artículos 34 y 35 del Bando Municipal de Chalco para el cumplimiento de sus funciones, a fin de precisar las líneas de autoridad de sus unidades administrativas internas para una adecuada distribución del trabajo, que favorezca el cumplimiento de las metas proyectadas en el Programa Anual de Actividades.

En mérito de lo anterior expuesto, se emite el siguiente:



REGLAMENTO INTERNO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO De la Competencia y Organización de la Consejería Jurídica

Artículo 1. El presente Reglamento Interno tiene por objeto regular la organización, estructura administrativa, funcionamiento y actividades de la Consejería Jurídica.

Artículo 2. La Consejería Jurídica es una Dependencia de la Administración Pública Municipal, que tiene a su cargo el despacho de los asuntos determinados en el Bando Municipal, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas que le resulten aplicables, deberá conducir sus acciones con base en lo establecido en las Leyes Estatales y Federales vigentes, así como en el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de éste emanen, el presupuesto de egresos autorizado por el Ayuntamiento y las demás disposiciones jurídicas.

Artículo 3. Para efecto de la representación legal de la Presidenta Municipal, del Ayuntamiento y de las dependencias administrativas que conforman la estructura orgánica del Gobierno Municipal de Chalco, se le otorga a la Consejería Jurídica:

- a) Poder General para Pleitos y Cobranzas con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del Código Civil para el Estado de México y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana en donde lo ejercite. En el mismo tenor, de manera enunciativa más no limitativa se otorgarán, las siguientes facultades:
 - I. Para representar y comparecer en toda clase de juicios dentro y fuera de él, así como en toda clase de personas físicas o jurídicas colectivas (personas morales) incluyendo, pero no limitándose a litigios en materia civil, penal, mercantil, laboral, amparo, administrativa, fiscal y agrarias, judiciales y del trabajo, ya sea que pertenezcan a la federación, los Estados, Municipios, o la Ciudad de México, quedan facultados para ejercer toda clase de acciones, procedimientos y recursos.
 - II. Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive el amparo;
 - III. Para transigir;



- IV. Para comprometer en árbitros;
 - IV. Para absolver posiciones;
 - V. Para recusar;
 - VII. Para recibir y hacer cesión de bienes;
 - VIII. Para recibir pagos y celebrar convenios judiciales y extrajudiciales;
 - IX. Para formular y/o presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas incluso mediante el otorgamiento de perdón;
 - X. Para prorrogar competencia territorial. El mandato se ejercerá de manera enunciativa más no limitativa particulares, toda clase de autoridades administrativas y/o judiciales, inclusive de carácter federal y/o local, juntas de conciliación y arbitraje, locales o federales, toda clase de autoridades de trabajo y/o de seguridad social, incluyendo, pero no limitándose al Tribunal de Arbitraje del Estado de México, las diversas secretarías del Estado de México.
- b) Poder General para Actos de Administración y Administración Laboral, teniendo toda clase de facultades administrativas en los términos del Código Civil para el Estado de México y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana donde se ejercite.
- c) Poder de Representación en Materia Laboral, amplio y cumplido para que ejerza representación y comparezca en juicios que se promuevan ante tribunales laborales, las juntas de conciliación y arbitraje locales y federales, en todas sus etapas incluyendo pero no limitándose a la de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, contestación de demanda, modificaciones o ampliaciones a la misma, promociones y contestaciones de incidentes que se presenten, para articular y absolver posiciones y en las demás etapas procesales hasta la culminación del juicio, así como celebrar convenios. Dichas facultades se otorgan en los términos del Código Civil para el Estado de México, así como lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del de los Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Entidades.

Artículo 4. Para efectos del presente Reglamento Interno se entenderá por:

- I. **MUNICIPIO:** El Municipio de Chalco Estado de México;
- II. **AYUNTAMIENTO:** El Ayuntamiento Constitucional de Chalco, Estado de México.
- III. **PRESIDENTA MUNICIPAL:** La Presidenta Municipal Constitucional de Chalco Estado de México;



- IV. **CABILDO:** El Ayuntamiento como Asamblea Deliberante, conformada por la Presidenta Municipal, Sindico y Regidores (as);
- V. **BANDO:** Bando de Gobierno del Municipio de Chalco, vigente;
- VI. **REGLAMENTO:** El Reglamento Interno de la Consejería Jurídica del Ayuntamiento de Chalco, Estado de México;
- VII. **DEPENDENCIAS MUNICIPALES:** Los Órganos Administrativos que integran la Administración Pública, denominados Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería Municipal, Direcciones Generales, Coordinaciones o con cualquier otra denominación, en términos del Bando Municipal;
- VIII. **ENTIDADES:** Los Organismos Auxiliares que forman parte de la Administración Pública Municipal;
- IX. **CONSEJERÍA JURÍDICA:** Dependencia de la Administración Pública del Gobierno de Chalco que se encarga de brindar Asesoría Jurídica al Ejecutivo y al Ayuntamiento;
- X. **CONSEJERO (A):** Titular a cargo de la Consejería Jurídica;
- XI. **SUBCONSEJERO (a):** Titular a cargo de la Subconsejería Jurídica;
- XII. **PODER:** Documento que otorgar al apoderado la autoridad para actuar en nombre del otorgante en asuntos legales o administrativos;
- XIII. **PODER GENERAL:** Poder General para Pleitos y Cobranzas que otorga la Presidenta Municipal a la Consejería Jurídica para su representación legal;
- XIV. **UNIDAD O AREA DE ORGANIZACIÓN INTERNA:** Las Subdirecciones y Jefaturas de Unidad Departamental y que sean necesarias para su eficiente desempeño, en términos del Bando Municipal y del presente Reglamento; y
- XV. **MANUAL DE ORGANIZACIÓN:** El documento que contiene la información sobre las atribuciones, funciones y estructura de la Consejería Jurídica del Ayuntamiento de Chalco, Estado de México.

Artículo 5. Para el estudio, planeación y atención de los asuntos de su competencia, al frente de la Consejería estará una persona titular quien, se auxiliará de los siguientes departamentos:

- I. Consejera (o) Jurídica
- II. Subconsejero (a)
- III. Departamento de Procedimientos en Materia Administrativa;
- IV. Departamento de Recursos Jurídicos; y
- V. Departamento de Procedimientos Jurídicos en materia Civil, Laboral y Penal.



Artículo 6. La Consejería, la Subconsejería y las demás unidades administrativas que la integran conducirán sus actividades en forma coordinada y programada, con base en lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal, los programas que de este se deriven, Reglamentos Municipales, Bando Municipal y demás disposiciones legales aplicables de manera tal que su actividad se encamine a logro de objetivos y metas que adopte el Municipio.

Artículo 7. El o la Consejera (o), Subconsejero (a) y Jefes (as) de las Unidades Departamentales que conforman la Consejería Jurídica, contarán con los recursos humanos y materiales que resulten necesarios para el eficiente y eficaz desempeño de sus funciones, de acuerdo con el presupuesto asignado.

Artículo 8. La Consejería Jurídica formulará, respecto de los asuntos de su competencia, los proyectos de actualización, adecuación o modificación al presente Reglamento Interno, acuerdos, circulares, resoluciones y demás disposiciones administrativas que resulten necesarias para su eficiente desempeño en la Administración Pública, mismas que cuando así proceda se someterán a la consideración de la Presidenta Municipal.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA CONSEJERÍA Y DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA CONSEJERÍA

CAPÍTULO I De la Persona Titular de la Consejería

Artículo 9. El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Consejería, así como su representación, corresponden originalmente a su persona titular, quien para su mejor atención y despacho, podrá delegar sus facultades y atribuciones en las personas servidoras públicas subalternas que determine, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de ley o de este Reglamento, deban ser ejercidas en forma directa por la persona titular de la Consejería.

Artículo 10. Corresponde a la persona titular de la Consejería las atribuciones siguientes:

- I. Atender diligencias, ofrecer pruebas, presentar todo tipo de escritos, promociones, incidentes, recursos para favorecer los



- intereses de Ayuntamiento ante cualquier instancia en la que el Ejecutivo Municipal sea parte;
- II. Rendir informes previos y justificados en los juicios de amparo donde el Municipio sea parte;
 - III. Fijar, dirigir, controlar y evaluar la política general de la Consejería, de acuerdo con la normatividad vigente; los objetivos, estrategias y prioridades del Plan de Desarrollo Municipal, así como las funciones que la Presidenta Municipal le confiera en el ámbito de su competencia;
 - IV. Asesorar Jurídicamente a la Presidenta Municipal en los asuntos legales que le encomiende;
 - V. Representar Jurídicamente al Municipio, a la Presidenta Municipal, a las y los integrantes del Ayuntamiento y demás Servidores (as) Públicos (as) en el ejercicio de su cargo;
 - VI. Analizar los proyectos de acuerdos, reglamentos y demás disposiciones que surtan efectos contra terceros o sean de observancia general, que se sometan a consideración del Cuerpo Edilicio o de la Presidenta Municipal, cuando así lo soliciten las Dependencias;
 - VII. Proporcionar asesoría jurídica a las Dependencias y Entidades del Gobierno Municipal, tanto para la atención de las consultas que de manera expresa le sean formuladas, como para la asistencia y coadyuvancia con las Unidades Administrativas, durante el Procedimiento Administrativo y la generación del acto emanado del mismo, a fin de garantizar que la exteriorización de la voluntad de la autoridad sea apegada a derecho, eficaz y sustentable frente a cualquier órgano jurisdiccional o administrativo;
 - VIII. Requerir en los plazos que la Consejería Jurídica disponga, a las Dependencias que corresponda, a efecto de que éstas remitan toda la información, datos, archivos y documentales que resulte necesarios para el ejercicio de la acción o el planteamiento de la defensa más adecuada;
 - IX. Coadyuvar con la Dirección de Administración en la terminación de la relación laboral con las y los Servidores (as) Públicos (as) realizando los convenios que en derecho procedan y en su caso substanciar en todas las etapas los juicios laborales;
 - X. Promover todas las acciones administrativas y judiciales que sean convenientes para los intereses del Gobierno Municipal, así como llevar a cabo la defensa de este en los Procedimientos Administrativos y Procesos Jurisdiccionales en los que éste o sus Dependencias Administrativas sean parte, en cualquier materia del derecho y en todas sus etapas procesales y plantear las acciones legales más favorables para beneficio del Gobierno;



- XI. Dar contestación a los escritos de petición que le sean turnados para su atención, que los ciudadanos o ciudadanas dirigen a la Presidenta Municipal;
- XII. Coordinar y participar, junto con las Dependencias Centralizadas y Descentralizadas de la Administración Pública Municipal, en la actualización y simplificación del marco jurídico del Gobierno Municipal de Chalco;
- XIII. Intervenir en los Juicios de Amparo, cuando la Presidenta Municipal tenga el carácter de autoridad responsable, así como supervisar todas las etapas de su proceso y la elaboración de los informes previos y justificados cuando la importancia del asunto así lo amerite;
- XIV. Tramitar y sustanciar, para poner en estado de resolución los Recursos Administrativos interpuestos en contra de los actos y resoluciones de la Presidenta Municipal, así como sustanciar, en su caso, los procedimientos contenciosos;
- XV. Aprobar el Anteproyecto de Presupuesto Anual y de Egresos de la Consejería, remitiéndolos a la Tesorería Municipal, así como su Programa Anual de Actividades;
- XVI. Rendir los informes del avance y cumplimiento Programático-Presupuestal, así como en su oportunidad verificar y evaluar su cumplimiento respecto de los programas de su competencia;
- XVII. Emitir acuerdos, circulares y demás disposiciones generales competencia de la Consejería de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XVIII. Revisar acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado, en los asuntos competencia de la Consejería, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIX. Participar en los comités, consejos, comisiones o reuniones a las que fuere convocada y que le correspondan en el ámbito de su competencia, asimismo, participar en las sesiones en las que tenga intervención por la relevancia de los asuntos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y, en su caso, designar a sus suplentes o representantes;
- XX. Promover al interno de la Consejería el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en términos de la normativa aplicable;
- XXI. Las que les indique directamente la Presidenta Municipal Constitucional; y
- XXII. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos, disposiciones jurídicas aplicables.



CAPÍTULO II

De las Atribuciones de las Unidades Administrativas Adscritas a la Consejería

Artículo 11. La persona titular de la Consejería Jurídica podrá contar con las unidades de asesoría, de apoyo técnico y de coordinación necesarias para el buen desempeño de su función, de acuerdo con el presupuesto autorizado para la Consejería, y aprobado por el Ayuntamiento.

Artículo 12. Al frente, de cada unidad administrativa, habrá una persona titular, quien se auxiliará de las personas adscritas a la Consejería y de los órganos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con la estructura orgánica, presupuesto autorizado y normatividad aplicable

Sección Primera

De la Persona Titular de la Subconsejería

Artículo 13. La persona titular de la Consejería Jurídica, tiene como objetivo, representar la Consejería en la ausencia del o la Consejera (o), secundar la representación de la Presidenta y del Ayuntamiento en cada uno de los Juicios y procedimientos en los que sean parte, así como de las Dependencias Administrativas que integran este Gobierno, siempre y cuando dichos asuntos se deriven del ejercicio de funciones como Servidores (as) Públicos (as).

Artículo 14. Corresponde a la persona titular de la Subconsejería el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Acordar con la persona titular de la Consejería los asuntos de su competencia, de las Unidades Administrativas y de los Órganos Administrativos desconcentrados que les sean adscritos;
- II. Acordar y resolver los asuntos de su competencia con los Departamentos que integran la Consejería;
- III. Asistir a reuniones que se le instruyan en representación de la Consejería;
- IV. Proponer estrategias de defensa legal de las y los servidores (as) públicos (as), en juicios o procedimientos en los que sean parte, derivado del desempeño de sus funciones;
- V. Proponer estrategias de defensa legal de las autoridades auxiliares, en juicios o procedimientos en los que sean parte, derivado del desempeño de sus funciones;
- VI. Coordinar y supervisar la organización, programación y evaluación para el desarrollo de las actividades de las Jefaturas de Unidad Departamental;



- VII. Dar seguimiento permanente a todos y cada uno de los procedimientos o juicios que se tramiten en la Consejería en los que el Ayuntamiento sea parte;
- VIII. Desempeñar las funciones y comisiones que el o la Consejera (o) le delegue, encomiende y mantenerle informado, sobre el desarrollo de sus actividades;
- IX. Planear, programar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar las labores del personal de la Consejería Jurídica; y en caso de anomalías comunicarlo a la persona titular de la Dependencia;
- X. Proponer al o a la Consejera (o) las políticas internas, lineamientos y criterios que normarán el funcionamiento de las Jefaturas de Unidad Departamental a su cargo;
- XI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia;
- XII. Vigilar el cumplimiento de las leyes, el bando, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones que se relacionen con el funcionamiento de las Unidades Administrativas a su cargo;
- XIII. Coordinar el trabajo del personal de la Consejería Jurídica, delimitando criterios y establecer plazos para el debido desahogo de los asuntos referentes a las Jefaturas de Unidad Departamental; y
- XIV. Las demás que les asigne el o la Consejera (o).

Sección Segunda

De la Persona Titular del Departamento de Procesos Jurisdiccionales en Materia Administrativa

Artículo 15. La persona titular del Departamento de Procesos Jurisdiccionales en Materia Administrativa, tiene como objetivo recibir y en su caso acudir ante las Autoridades y Órganos que correspondan para la tramitación de asuntos jurídicos en materia administrativa en que el Ayuntamiento o la Presidenta Municipal, sea parte, para defender los intereses a favor del Gobierno de Chalco.

Artículo 16. Corresponde a la persona titular del Departamento de Procesos Jurisdiccionales en Materia Administrativa el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Llevar en conjunto con el o la Consejera (o), la o el Subconsejero (a), las y los Profesionistas adscritos (as), la representación jurídica del Ejecutivo y del Ayuntamiento en los trámites y juicios en materia administrativa en que sean parte, entablando la defensa y en



- conjunto con otras dependencias los medios de prueba, documentos y constancias requeridas;
- II. Reportar a la persona titular de la Consejería las actividades que se realizan en el Departamento tales como son: acudir en representación del Ayuntamiento y/o del Ejecutivo en los Juicios Contenciosos Administrativos cuyo patrocinio sea de injerencia del Área, e informar al o a la Consejera (o) las irregularidades en la integración de expedientes o procedimientos administrativos;
 - III. Elaborar proyectos de escritos a presentar ante los Tribunales en los juicios administrativos en que sean parte el Ejecutivo, otras Autoridades Municipales y/o el Gobierno de Chalco, con la aprobación del superior jerárquico;
 - IV. Asistir a las Audiencias en los Juicios Administrativos, en los que exista representación legal del Ayuntamiento, la Presidenta Municipal y eventualmente de las diversas Autoridades Municipales que soliciten la intervención de esta Consejería;
 - V. Realizar las diligencias necesarias para el correcto trámite de los juicios que sean de conocimiento de la Consejería Jurídica, como diligencias de notificación, emplazamiento y otros actos ante los Tribunales que se desprendan del trámite de los juicios que tenga de conocimiento; y
 - VI. Realizar las demás funciones en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por el o la Consejera (o) y/o la o el Subconsejero (a).

Sección Tercera

De la Persona Titular del Departamento de Recursos Jurídicos

Artículo 17. La persona titular del Departamento de Recursos Jurídicos, tiene como objetivo recibir y en su caso acudir ante los Tribunales Federales que correspondan para la tramitación de asuntos jurídicos en materia de amparo en que la Presidenta o el Ayuntamiento sean parte, para defender los intereses a favor del Gobierno de Chalco.

Artículo 18. Corresponde a la persona titular del Departamento Recursos Jurídicos el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Llevar en conjunto, con el o la Consejera (o), la o el Subconsejero (a), las y los Profesionistas adscritos (as), la representación jurídica del Ejecutivo y del Ayuntamiento en los trámites y juicios en materia de juicios de amparo en que sean parte, entablando la defensa y en conjunto con otras dependencias los medios de prueba, documentos y constancias requeridas;



- II. Reportar a la persona titular de la Consejería las actividades que se realizan en el Departamento, tales como son: recabar documentales y constancias para rendir informes previos, justificado, de cumplimiento o de ejecución; acudir en representación del Ayuntamiento y/o del Ejecutivo a las audiencias incidentales o constitucionales que programen en el desarrollo del juicio de amparo, interponer los recursos que considere procedentes e informar a la persona titular del área las irregularidades en la integración de expedientes;
- III. Elaborar proyectos de escritos a presentar ante los Tribunales o Juzgados Federales en que sean parte el Ejecutivo, otras Autoridades Municipales y/o el Gobierno Municipal, con la aprobación del superior jerárquico; y
- IV. Realizar las demás funciones en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por el o la Consejera (o) y/o la o el Subconsejero (a).

Sección Cuarta

De la Persona Titular del Departamento de Procesos Jurisdiccionales en Materia Civil, Laboral y Penal

Artículo 19. La persona titular del Departamento de Procesos Jurisdiccionales en Materia Civil, Laboral y Penal, tiene como objetivo recibir, conocer, atender y en su caso acudir ante las autoridades y órganos que correspondan para la tramitación de asuntos jurídicos en materias civil, laboral o penal en que el Ayuntamiento, alguna Dependencia Administrativa del Gobierno de Chalco o la Presidenta Municipal, sea parte, para defender los intereses a favor de este Gobierno.

Artículo 20. Corresponde a la persona titular del Departamento de Procesos Jurisdiccionales en Materia Civil, Laboral y Penal el ejercicio de las atribuciones siguientes::

- I. Llevar en conjunto con el o la Consejera (o), la o el Subconsejero (a) y los Profesionistas adscritos la representación jurídica del Ejecutivo y del Ayuntamiento en los trámites y juicios en materia civil, laboral o penal en que sean parte, entablando la defensa y en conjunto con otras dependencias los medios de prueba, documentos y constancias requeridas;
- II. Reportar a la persona titular de la Consejería las actividades que se realizan en el Departamento tales como son: acudir en representación del Ayuntamiento y/o del Ejecutivo en los trámites ante la Fiscalía, Juzgados de Control, Juzgados de Enjuiciamiento e incluso ante Juzgados de Ejecución Penal cuyo patrocinio sea de injerencia de la Consejería jurídica, e informar a la persona titular



- del área las irregularidades en la integración de carpetas de investigación, carpetas administrativas, causas penales o de expedientes;
- III. Elaborar proyectos de escritos a presentar ante las autoridades judiciales en los procesos o procedimientos en que sean parte el Ejecutivo, otras Autoridades Municipales y/o el Ayuntamiento, con la aprobación del superior jerárquico;
 - IV. Acudir ante la representación social y en su caso asistir a las audiencias programadas, en los que exista representación legal del Ayuntamiento, la Presidenta y eventualmente de las diversas Autoridades Municipales que soliciten la intervención de esta Consejería;
 - V. Realizar las diligencias necesarias para la correcta integración de las carpetas de investigación, coadyuvar en términos del marco normativo en la materia, con la policía de investigación u otras corporaciones policiales para la creación de la teoría del delito y fijar postura en el proceso a seguir; y
 - VI. Realizar las demás funciones en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por la persona titular del área y/o Subconsejero (a).

TÍTULO TERCERO DE LAS AUSENCIAS Y SUPLENCIAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

CAPÍTULO ÚNICO Generalidades

Artículo 21. Las personas encargadas de la Consejería tendrán las atribuciones inherentes al área cuya titularidad se encuentre vacante.

Artículo 22. La persona titular de la Consejería será suplida en sus ausencias temporales menores de quince días hábiles, por la persona titular de la Subconsejería. En las ausencias mayores de quince días hábiles, por la o el servidor (a) público (a) que designe la Presidenta Municipal.

Artículo 23. La persona titular de la Subconsejería será suplida en sus ausencias temporales menores de quince días hábiles, por la o el servidor (a) público (a) de la jerarquía inmediata inferior que designe. En las ausencias mayores de quince días hábiles, será designado (a) por la persona titular de la Consejería.



Artículo 24. Las personas titulares de las Unidades y Departamentos serán suplidos en sus ausencias temporales menores de quince días hábiles, por la o el servidor (a) público (a) de la jerarquía inmediata inferior que designe la persona que sea su superior jerárquica. En las ausencias mayores de quince días hábiles, será designado (a) por la persona titular de la Consejería.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - Al entrar en vigor el presente Reglamento queda abrogado cualquier otro que se haya aprobado y publicado con anterioridad.

TERCERO. - Para todo lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicará lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal de Chalco vigente y por el Ayuntamiento en sesión de Cabildo.



Dado en el Salón de Expresidentes del Palacio Municipal de Chalco, Estado de México, en la **Sesión Ordinaria de Cabildo**, registrada en el acta número , celebrada el de junio de dos mil veinticinco.

APROBACIÓN: de junio de 2025

PUBLICACIÓN: de junio de 2025

VIGENCIA: El presente ordenamiento denominado: **Reglamento Interno de la Consejería Jurídica de la Administración Pública de Chalco, 2025-2027**, entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Municipal.

Con fundamento en el artículo 48, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Presidenta Municipal Constitucional de Chalco, Estado de México, promulgará y hará que se cumpla este ordenamiento administrativo.

Chalco, Estado de México, a de junio de 2025

(Rúbrica)

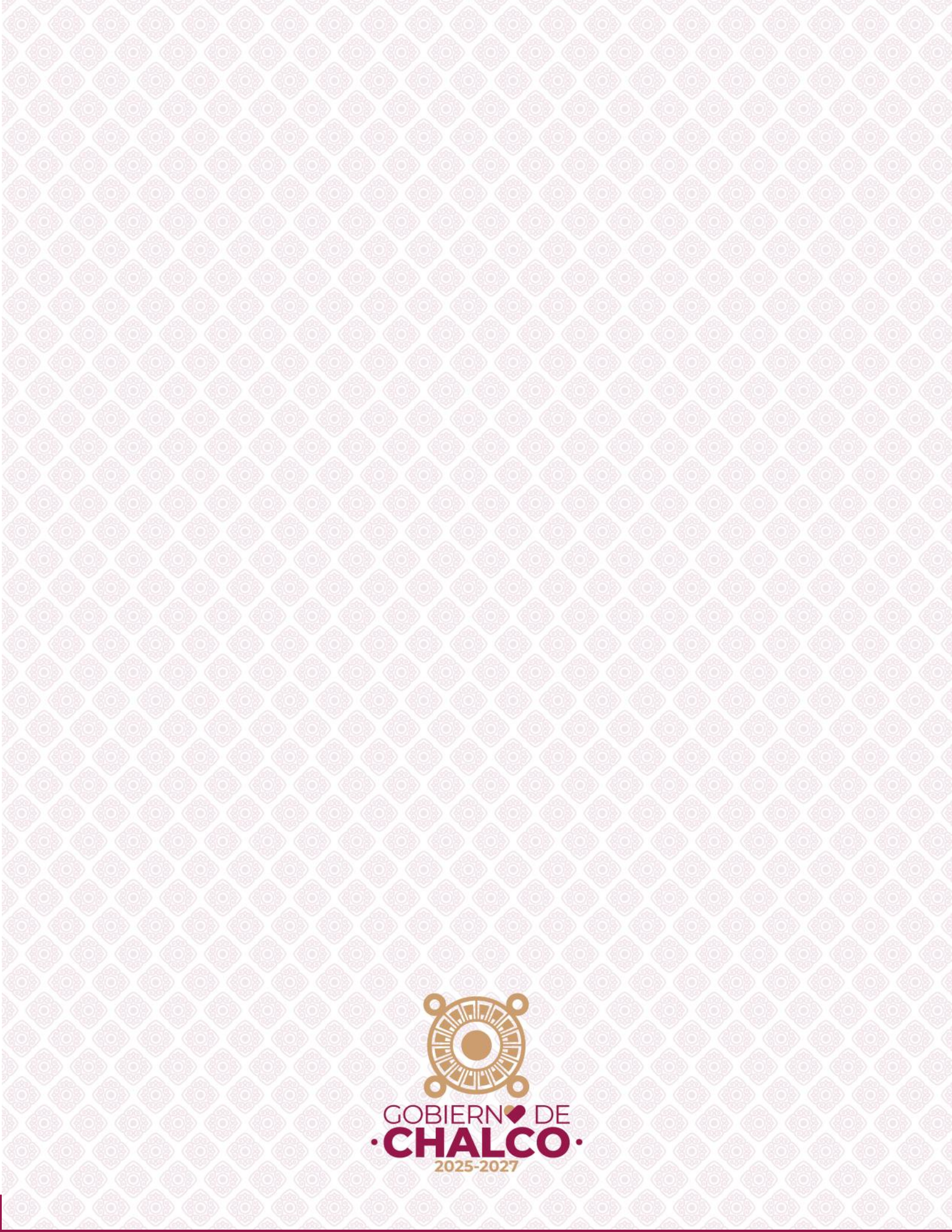
Abigail Sánchez Martínez

Presidenta Municipal Constitucional de Chalco,
Estado de México.

(Rúbrica)

Marco Antonio Soto de la Torre

Secretario del Ayuntamiento de Chalco,
Estado de México.



GOBIERNO DE
CHALCO
2025-2027